



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00108228- -NEU-DESP#CED - CREACIÓN DE HORAS CÁTEDRA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00108228- -NEU-DESP#CED del registro de la Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el proceso de implementación del Diseño Curricular de Educación Secundaria, construido por el colectivo docente, que requiere la reubicación del personal docente en función de los espacios curriculares que el mismo contiene;

Que el Diseño Curricular Provincial constituye una herramienta basada en un proyecto cultural, educativo y situado, conformándose en una herramienta teórica y metodológica del trabajo docente siendo, su construcción participativa, el resguardo de los derechos adquiridos por el colectivo docente;

Que la efectiva implementación del Diseño Curricular de las Escuelas Secundarias de la Provincia del Neuquén requiere abordajes de los encuadres políticos, pedagógicos y epistémicos. Para ello, el proceso de desarrollo curricular es fundamental para sostener una política de conformación territorial, en un proceso de desarrollo de normativas vigentes y la concreción de una política de reubicaciones que permita crear las acciones necesarias para el buen funcionamiento de las escuelas del Sistema Educativo Provincial;

Que por la Resolución N° 0320/2022 del Consejo Provincial de Educación se crearon los Planes de Estudio Administrativos Académicos N° 746 del Ciclo Básico Común - Escuela Secundaria Orientada; N° 747 del Ciclo Básico Común - Modalidad Educación Técnico Profesional; N° 748 del Ciclo Básico Común - Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (trayectoria de 3 años); N° 749 del Ciclo Básico Común - Modalidad Artística; y N° 750 del Ciclo Básico Común - Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (trayectoria de 4 años);

Que mediante la Resolución N° 0200/2024 del Consejo Provincial de Educación se rectificaron las Resoluciones N° 0320/2022, N° 0809/2022, N° 0515/2023 y se derogó las Resolución N° 0125/2024, todas del Consejo Provincial de Educación, a los fines de garantizar los principios políticos pedagógicos y asegurar la continuidad de la Implementación del Diseño Curricular en los establecimientos de Nivel Medio de la Provincia del Neuquén;

Que mediante Resolución N° 0249/2024 la Subsecretaría de Políticas Educativas y Coordinación a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación propicia la creación, con efectividad al día 04 de marzo

de 2024, de un mil ochenta (1080) horas cátedra, DAA-6, en diversos establecimientos educativos de la Provincia;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: CONVALÍDASE lo actuado por la titular de la Subsecretaría de Políticas Educativas y Coordinación a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0249/2024.

Artículo 2º: CRÉASE con efectividad al día 04 de marzo de 2024, un mil ochenta (1080) horas cátedra, DAA-6, según el siguiente detalle:

Centro Provincial de Enseñanza Media N° 43 de Cutral Có, Categoría 1ra., Grupo "A", Distrito Escolar II:

- Cuarenta y Ocho (48) horas cátedra, DAA-6, 2do. año "F", Turno Noche, Plan de Estudio N° 750.

Centro Provincial de Enseñanza Media N° 51 de Cutral Có, Categoría 1ra., Grupo "A", Distrito Escolar II:

- Sesenta y Una (61) horas cátedra, DAA-6, 2do. año "A", Turno Mañana, Plan de Estudio N° 746.
- Sesenta y Una (61) horas cátedra, DAA-6, 2do. año "B", Turno Mañana, Plan de Estudio N° 746.
- Sesenta y Una (61) horas cátedra, DAA-6, 2do. año "C", Turno Tarde, Plan de Estudio N° 746.
- Sesenta y Una (61) horas cátedra, DAA-6, 2do. año "D", Turno Tarde, Plan de Estudio N° 746.
- Sesenta y Una (61) horas cátedra, DAA-6, 2do. año "E", Turno Tarde, Plan de Estudio N° 746.
- Sesenta y Una (61) horas cátedra, DAA-6, 2do. año "GG", Turno Mañana, Plan de Estudio N° 746.
- Sesenta y Una (61) horas cátedra, DAA-6, 2do. año "F", Turno Mañana, Plan de Estudio N° 746.
- Sesenta y Una (61) horas cátedra, DAA-6, 2do. año "HH", Turno Tarde, Plan de Estudio N° 746.

Centro Provincial de Enseñanza Media N° 58 de Plaza Huincul, Categoría 1ra., Grupo "A", Distrito Escolar II:

- Cuarenta (40) horas cátedra, DAA-6, 2do. año "1", Turno Mañana, Plan de Estudio N° 748.
- Cuarenta (40) horas cátedra, DAA-6, 2do. año "2", Turno Mañana, Plan de Estudio N° 748.
- Cuarenta (40) horas cátedra, DAA-6, 2do. año "3", Turno Mañana, Plan de Estudio N° 748.
- Cuarenta (40) horas cátedra, DAA-6, 2do. año "4", Turno Mañana, Plan de Estudio N° 748.
- Cuarenta (40) horas cátedra, DAA-6, 2do. año "5", Turno Mañana, Plan de Estudio N° 748.
- Cuarenta (40) horas cátedra, DAA-6, 2do. año "6", Turno Mañana, Plan de Estudio N° 748.

Centro Provincial de Enseñanza Media N° 85 de Plaza Huincul, Categoría 2da., Grupo "A", Distrito Escolar II:

- Cuarenta y Ocho (48) horas cátedra, DAA-6, 2do. año "A", Turno Noche, Plan de Estudio N° 750.
- Cuarenta y Ocho (48) horas cátedra, DAA-6, 2do. año "B", Turno Noche, Plan de Estudio N° 750.
- Cuarenta y Ocho (48) horas cátedra, DAA-6, 2do. año "C", Turno Noche, Plan de Estudio N° 750.
- Cuarenta (40) horas cátedra, DAA-6, 2do. año "A", Turno Noche, Plan de Estudio N° 748.

- Cuarenta (40) horas cátedra, DAA-6, 2do. año "B", Turno Noche, Plan de Estudio N° 748.
- Cuarenta (40) horas cátedra, DAA-6, 2do. año "C", Turno Noche, Plan de Estudio N° 748.
- Cuarenta (40) horas cátedra, DAA-6, 2do. año "D", Turno Noche, Plan de Estudio N° 748.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09, SA.02, U.O.02, PRG.031, SUBP.004, FIN.03, FUN.04, SUBF.04, INC.01, PPAL.10/21, PPAR.00, SPAR.002, FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Secundaria del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.